



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA**

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACH

Guamal, Magdalena, 27 de abril de 2023.

Se encuentra al Despacho proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA, a través de apoderado contra ABDON PEDROZO MIRANDA y DIOMEDES MARTINEZ RANGEL.

ANTECEDENTES

JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA, a través de apoderado promovió demanda ejecutiva en contra de ABDON PEDROZO MIRANDA y DIOMEDES MARTINEZ RANGEL, con la finalidad de lograr la efectividad del título valor Letra de Cambio, más los intereses corrientes y moratorios y las costas del proceso.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto 21 de julio de 2022, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000), junto a sus intereses legales y moratorios desde el día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y por las costas del proceso, y para el cumplimiento de la obligación se le concedió a la parte ejecutada el término de cinco (5) días. Mediante auto de la misma fecha se ordenó el embargo de la quinta parte del excedente del salario que devenga el demandado ABDON PEDROZO MIRANDA, como docente adscrito al Fondo Educativo Departamental FED.

Además, en revisión del expediente se observa que el apoderado demandante doctor OSCAR BARROS FERREIRA, solicita se siga adelante la ejecución, por haberse agotado el trámite de notificación a los demandados, sin que estos hicieran presencia al proceso

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 440 del C.G.P., que:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la

liquidación del crédito y condenar en costas al
ejecutado.”

En consecuencia, al estar en presencia de la anterior eventualidad, es del caso
ordenar seguir adelante con la ejecución.

**POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
Guamal- MAGDALENA,**

RESUELVE

PRIMERO: SÍGASE adelante con la ejecución a favor de JUDITH CONSTANZA
TOBON MEJIA, y contra ABDON PEDROZO MIRANDA y DIOMEDES MARTINEZ
RANGEL.

SEGUNDO: ORDÉNESE el avalúo y posterior remate de los bienes que se lleguen
a embargar y secuestrar en este asunto, para que con su producto se pague el
crédito que aquí se cobra.

TERCERO: En el evento de llegar a embargarse y secuestrarse bien alguno de
propiedad de la parte ejecutada, se deberá proceder conforme lo establece el
artículo 448 del C.G.P.

CUARTO: En firme el presente auto, comenzaran a correr los términos para que las
partes presenten la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada. Tásense en su
oportunidad.

SEXTO: FIJENSE como agencias en derecho en 5%, de conformidad con el
Acuerdo PSAA-16-10554 agosto 05 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por Estado
No. 000

Hoy 28 de Abril de 2023


DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

ROSA